

franqueo por el período cuya vigencia se acuerde, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión 4.ª del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

* * *

ORDEN de 29 de octubre de 1960 sobre emisión y puesta en circulación de un sello para conmemorar el «Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo».

Ilmos. Sres.: La Comisión 4.ª del Consejo Postal ha acordado la emisión de un sello para conmemorar el nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo y la exaltación de fiesta tan cristiana y popular en todo el orbe.

A tales efectos, este Ministerio, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de emisión de «Navidad 1960», por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la elaboración de un sello de correos, en el que se reproduzca un fragmento del cuadro de la «Sagrada Familia», de Velázquez.

Art. 2.º La emisión del referido sello tendrá las condiciones y características siguientes:

De 1 peseta, 20 millones; color, naranja.

Art. 3.º Los indicados sellos de una peseta se pondrán a la circulación y venta el día 1 de diciembre próximo y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dicho valor quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial, o al mismo intercambio cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras mil unidades de este valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerde, como en su caducidad, por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión 4.ª del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se convoca un concurso para premiar con 10.000 pesetas el mejor artículo o reportaje publicado en la prensa nacional durante el año 1960 que haga referencia directa a la Lotería Nacional, su historia, organización, funcionamiento, crítica, anécdotas, humor, etc.

La Dirección General de Tributos Especiales (Sección de Loterías) convoca un concurso para premiar con 10.000 pesetas al mejor artículo o reportaje publicado en la prensa nacional

durante el año 1960 que haga referencia directa a la Lotería Nacional, su historia, organización, funcionamiento, crítica, anécdotas, humor, etc., y con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán participar en el concurso y aspirar al premio los artículos, crónicas, reportajes, ensayos, etc., sobre el tema indicado, publicados en periódicos o revistas de cualquier localidad de España desde el 1 de enero al 31 de diciembre del corriente año por autores españoles.

2.ª Los trabajos—sin límite de número ni de extensión—deberán entregarse a mano o enviarse a la Sección de Loterías (Montalbán, número 8, Madrid) por correo certificado, antes del día 10 del próximo mes de enero, con la indicación de «Para el concurso periodístico sobre la Lotería Nacional».

3.ª Por cada trabajo se incluirán tres ejemplares del periódico o revista en que haya aparecido el artículo, con especificación del nombre, apellidos y domicilio del autor. Si el artículo se hubiere publicado sin firma o bajo seudónimo, podrá seguir amparado en el mismo hasta el momento de hacerse efectivo el premio. Puede excusarse el envío del ejemplar completo del periódico; basta solamente la página o páginas en que aparece el artículo, siempre que en ellas, y como requisito imprescindible, figure la fecha, la localidad y el título de la publicación. Para los concursantes que remitan sus trabajos certificados se computará como fecha de presentación la que figure en el matasello de recepción en las Oficinas de Correos de Madrid. Los concursantes que entreguen sus trabajos en la Sección de Loterías podrán exigir recibo.

4.ª Será adjudicado un premio de diez mil pesetas para el mejor trabajo presentado, a juicio del Jurado. Este premio no será dividido ni se declarará desierto, excepto en el caso de no presentarse ningún concursante.

5.ª La Sección de Loterías conservará los trabajos presentados, que en ningún caso serán devueltos a sus propietarios, y se reserva el derecho de reproducir total o parcialmente el premiado. Si se considera necesario, el autor premiado justificará su personalidad. Si el premio se adjudicase a un autor fallecido, se entregará su importe sin intervención alguna judicial a la persona o personas de su familia a quienes el Jurado considere con mejor derecho.

6.ª El examen y calificación de los trabajos recibidos se hará en el plazo más breve posible por un Jurado, cuya composición se publicará oportunamente.

7.ª El mero hecho de participar en este concurso equivale a la total conformidad con las presentes bases.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.804.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se convoca concurso de carteles anunciadores de la Lotería Nacional.

Se convoca un concurso entre artistas españoles para la confección de carteles anunciadores de las jugadas de la Lotería Nacional; quedando a la iniciativa del concursante el motivo del mismo, que habrá de ser adecuado a la finalidad que da origen a este concurso.

El tamaño del cartel será de 100 por 0,70, con cuatro tintas planas, como máximo, sin emplea de aerógrafo, y con el pie forzado de que en dicho cartel figuren el escudo nacional y la leyenda «Lotería Nacional».

El plazo para la presentación de carteles terminará el lunes día 26 de diciembre próximo, a la una de la tarde, siendo rechazados los que se presentasen con posterioridad.

Los carteles, juntamente con una reproducción fotográfica del dibujo original y en tamaño normal, habrán de ser presentados en la Sección de Loterías, Montalbán, número 8, en horas de oficina, firmados por su autor y acompañados de una tarjeta en la que conste su domicilio.

Se establecen cuatro premios, que serán indivisibles: el primero, de 15.000 pesetas; el segundo, de 10.000 pesetas, y el tercero y cuarto, de 5.000 pesetas cada uno.

Se constituye una Comisión de admisión de los carteles que se presenten, y que estará formada por el Jefe de la Sección de Loterías y un Técnico de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

La Dirección General de Tributos Especiales (Sección de Loterías) en ningún caso podrá declarar desierto el concurso.

Con los trabajos recibidos se organizará una exposición en el salón de actos de la Sección de Loterías, siendo conveniente, para su mayor lucimiento, que los carteles se presenten montados en bastidores.

El examen y calificación de los trabajos se hará por un Jurado, cuya composición se publicará oportunamente.

El concurso quedará resuelto y adjudicados los premios el día 31 de diciembre del corriente año.

Los originales premiados pasarán a ser propiedad de la Dirección General de Tributos Especiales.

Se concede el plazo de un mes a los concursantes que tomen parte con sus trabajos para retirar los mismos, transcurrido el cual se procederá a su destrucción.

La asistencia a este concurso significa expreso acatamiento a sus bases.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.805.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de noviembre de 1960.

Dicho sorteo ha de constar de seis series de 54.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas; distribuyéndose 9.327.150 pesetas en 7.830 premios para cada serie, de la manera siguiente:

| Premios de cada serie | Pesetas |
|--|-----------|
| 1 de | 1.000.000 |
| 1 de | 500.000 |
| 1 de | 250.000 |
| 8 de 15.000 | 120.000 |
| 1.578 de 2.500 | 3.945.000 |
| 539 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero | 1.347.500 |
| 99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero | 247.500 |
| 99 ídem de 2.500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo | 247.500 |
| 99 ídem de 2.500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero | 247.500 |
| 2 ídem de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero | 40.000 |
| 2 ídem de 10.000 íd. íd., para los del premio segundo | 20.000 |
| 2 ídem de 6.200 íd. íd., para los del premio tercero | 12.400 |

| Premios de cada serie | Pesetas |
|--|-----------|
| 5.399 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero | 1.349.750 |
| 7.830 | 9.327.150 |

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 54.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 8 de abril de 1960.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 14 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado el día 5 de noviembre de 1960.

| Números | Premios Pesetas | POBLACIONES | | |
|---------|-----------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| | | 1.ª serie | 2.ª serie | 3.ª serie |
| 15790 | 2.000.000 | Santander. | Madrid. | Cádiz. |
| 9073 | 1.000.000 | Avilés. | Alicante. | Santander. |
| 47837 | 500.000 | Barcelona. | Barcelona. | Barcelona. |
| 32979 | 100.000 | Vergara. | Huelva. | Barcelona. |
| 30065 | 30.000 | Burgos. | Oviedo. | Mieres. |
| 58310 | 30.000 | Jerez de la Frontera. | Jerez de la Frontera. | Jerez de la Frontera. |
| 50185 | 30.000 | Madrid. | Madrid. | Madrid. |
| 23586 | 30.000 | Huelva. | Ciudad Real. | Melilla. |
| 14145 | 30.000 | La Coruña. | Canillas. | Palma de Mallorca. |
| 44240 | 30.000 | Valladolid. | Valladolid. | Valladolid. |
| 27221 | 30.000 | Benavente. | Barcelona. | Barcelona. |
| 50643 | 30.000 | Madrid. | Madrid. | Madrid. |
| 10312 | 30.000 | Valencia. | León. | Cádiz. |
| 12394 | 30.000 | Barcelona. | Tetuán-Chamartín. | Madrid. |

Han obtenido el reintegro de 500 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 0.

El siguiente sorteo se celebrará el día 15 de noviembre de 1960.

Los billetes serán de 250 pesetas, divididos en décimos a 25 pesetas.

Madrid, 5 de noviembre de 1960.